



Municipalidad Distrital de Talavera

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019- MDT- DA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL NACIÓN CHANKA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TALAVERA.

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital Talavera, en sesión de Concejo Municipal ordinaria de fecha 04 de Abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Que, la mancomunidad municipal es un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo de dos o más municipalidades colindantes o no y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, que tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que les sean delegadas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentados en los informes técnicos que den viabilidad a su creación.

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-PPyR/MPA, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, declaró la viabilidad de la Constitución de la Mancomunidad Municipal Nación Chanka; y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la sesión de fecha 26 de marzo de 2019, los alcaldes de las municipalidades referidas, acordaron la constitución de la Mancomunidad Municipal;

De conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley de la mancomunidad Municipal – Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, el Informe Técnico N° 001-2019-PP y R/MPA;



Municipalidad Distrital de Talavera

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL NACIÓN CHANKA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ordenanza tiene por finalidad constituir la mancomunidad Municipal Nación Chanka, según Acta de fecha 26 de marzo de 2019, suscrita por los señores alcaldes de las municipalidades intervinientes de la Mancomunidad Municipal Nación Chanka.

La Mancomunidad Municipal Nación Chanka, tiene por objeto:

- Atención de obras de inversión pública en los servicios de agua potable y alcantarillado
- Construcción y mejoramiento de infraestructuras educativas
- Construcción y mejoramiento de servicios de salud
- Construcción y mejoramiento de servicios en el sector agrario
- Construcción y mejoramiento de infraestructura vial
- Fomento de la inversión privada y promoción del empleo
- Promover la participación vecinal en el desarrollo local provincial
- Prestaciones de servicios en el sector social y ambiental
- Otros que acuerde el Consejo Directivo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la Mancomunidad Municipal Nación Chanka, contenida en el Acta de Constitución, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar las funciones y competencias a la Mancomunidad Municipal Nación Chanka, las que se detallan a continuación:

- Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico en el ámbito provincial
- Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación tales como pistas y calzadas, puentes, canales y sistemas de riegos, obras de electrificación, infraestructuras educativas, del sector salud y obras similares en coordinación con el GORE APURÍMAC y el Ejecutivo
- Facilitar y participar en las mesas de concertación para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como a la población en riesgo
- Promover y consolidar políticas eficientes para el servicio de agua y alcantarillado
- Diseñar un Plan Estratégico para el desarrollo económico sostenible en armonía con las políticas regionales y nacionales; Máxime del área de influencia
- Diseñar un Plan vial que articule las áreas productivas actuales y las que se incorporen los corredores viales.
- Diseñar y Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad agrícola, agropecuaria, ambiental, empresarial en el área del corredor económico vial y su área de influencia sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad integral y sostenible.
- Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el logro del objetivo de La Mancomunidad.
- Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales de la Mancomunidad; y, otros afines al objeto del Estatuto.



Municipalidad Distrital de Talavera

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



ARTÍCULO CUARTO.- Ratificar la designación del señor Abel Gutiérrez Buezo, alcalde de la municipalidad provincial de Andahuaylas, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del señor Anibal Ligarda Samanez con DNI N°31188353 en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Distrital de Talavera, a los días 04 de Abril del 2019.



C.C.
Alcalde
G.M.
S.D.E.S.A.
Archivo
S.G./S.A.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE

